

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., 16 JUL 2020

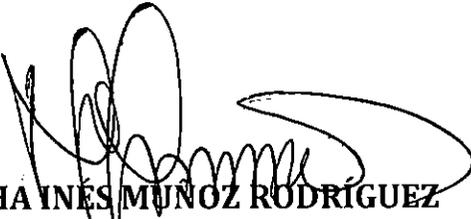
Expediente No. 2020-0309

Con base a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Proceda a identificar e individualizar en la certificación de deuda expedida por la administradora de la Copropiedad a los propietarios de la CASA 38, así como a incluir la fecha de exigibilidad de cada cuota de administración, teniendo en cuenta lo indicado en la nota 3 del título.

2.- Del escrito subsanatorio apórtese igualmente copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 41 Hoy _____

El Secretario 

17 JUL 2020

18-03-2020

T.